



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVC15-61

Fecha: **viernes, 03 de julio de 2015**

Para: **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE CALI**

De: **PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.**

Asunto: **“Entrega de procesos por no prórroga de medida de descongestión.”**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA15-10363 del 30 de Junio de 2015, “*Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones*”, dispuso en el artículo 13, literal C, numeral 31 la prórroga de catorce (14) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Cali; razón por la cual se hace necesario en aplicación de la competencia asignada a ésta Sala Seccional en el parágrafo del artículo 7 de dicho Acuerdo y conforme a la decisión adoptada en la Sala Ordinaria del día 02 de Julio de 2015, redistribuir los procesos a cargo del despacho judicial de descongestión que no fue objeto de prórroga.

1.- ENTREGA DE PROCESOS:

El Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal de Descongestión de Cali, que no fue objeto de prórroga, hará entrega directa a los catorce (14) juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Cali, de los procesos a su cargo. La cual se realizará conforme se indica a continuación:

Despacho Judicial Receptor	Despacho Judicial Remitente
Juzgado 36 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.
Juzgado 37 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.
Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.
Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.
Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.
Juzgado 41 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.
Juzgado 42 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 19 procesos del inventario.
Juzgado 43 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.

Juzgado 44 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.
Juzgado 45 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 50 procesos del inventario.
Juzgado 46 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 50 procesos del inventario.
Juzgado 47 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 50 procesos del inventario.
Juzgado 48 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.
Juzgado 49 Civil Municipal de Descongestión de Cali.	Juzgado 50 Civil Municipal de Descongestión de Cali, 8 procesos del inventario.

2.- METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS.

La entrega y verificación de la misma se efectuará directamente por los despachos objeto de la medida para la entrega de procesos. Las actas de entrega deberán como mínimo contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Estado actual del proceso y (9) Despacho judicial de destino.

De cada acta de entrega se diligenciarán cuatro (4) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, y los otros dos para cada despacho comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida, y el ultimo deberá ser remitido al Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca – Sala Administrativa.

3.- COMUNICACIÓN A LAS PARTES. La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual:

- a) El despacho remitente deberá (i) registrar en el sistema de gestión judicial Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; y (ii) publicar, en la Oficina de Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces.
- b) El despacho receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, expedir y notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

4.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. El despacho de descongestión, una vez entregados los procesos, harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

El proceso de entrega de expedientes y conversión de títulos judiciales, ordenado en la presente Circular, deberá iniciarse en forma inmediata y concluirse, a más tardar, el 07 de Julio de 2015.

5.- VIGENCIA.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente - Sala Administrativa

PROYECTÓ: JOSÉ EUDORO NARVAEZ VITERI
JENV/LPQO